9.4 El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones, así como la duplicación de la misma, con cargo a otros créditos de los Presupuestos Generales del Estado, de la Seguridad Social, de la Administración Institucional, Autonómica o Local. constituirá causa determinante de la revocación de la ayuda y de su reintegro por el Centro, previo requerimiento que, de no ser atendido, promoverá la acción ejecutiva prevista en el Reglamento General de Recaudación, sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de otro orden que en cada caso procedan.

Décima.-Destino de las becas. Los representantes autorizados de los Centros en que están atendidos los beneficiarios de estas becas destinaran su importe a sufragar los gastos ocasionados por su asistencia a los

Madrid, 30 de marzo de 1989.-La Subsecretaria, Carlota Bustelo García del Real.

Ilmos. Sres. Director general Técnico y de Servicios, Directora general de Acción Social y Delegado del Gobierno en Ceuta y Melilla.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

ORDEN de 5 de abril de 1989, de la Consejería de Política 10114 Territorial, por la que se hace público el acuerdo relativo al recurso presentado contra la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana de Las Rozas, de Madrid.

En sesión celebrada el día 2 de marzo de 1989, y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva dice:

Visto el recurso de reposición deducido por don Carlos Ramírez Munoz y don Pedro Angel Ruiz de Temino Malo contra acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 29 de junio de 1988, de aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana del termino municipal de Las Rozas.

Resultando: Que, tras la oportuna tramitación, el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en sesión celebrada en fecha 29 de junio de 1988, acordó aprobar definitivamente el Plan General de Ordenación Urbana de Las Rozas.

Dicho acuerdo fue publicado en el «Boletin Oficial del Estado» de 18 de agosto de 1988 y en el «Boletin Oficial de la Comunidad» de 11 de agosto del mismo año;

Resultando: Que, ante la publicación del precitado acuerdo; don Carlos Ramírez Muñoz, en representación de «Urbamadrid, Sociedad Anónima», y «Real Estate Investment, Sociedad Anónima», y don Pedro Angel Ruiz de Temiño Malo, en representación de «Promociones Unifamiliares, Sociedad Anónima», interponen recurso de reposición mediante escrito, cuya entrada tuvo lugar en el Registro General de la Consejeria de Política Territorial de la Comunidad de Madrid en fechas 12 y 19 de septiembre de 1988 (números de orden 22.678 y 23.315), en los que, tras alegar lo que estiman pertinente a su derecho, terminan interesando la revocación del acuerdo recurrido;

Resultando: Que en fecha 16 de noviembre de 1988 fueron presentados por los recurrentes sendos escritos en los que variaron sus pretensiones de modificación del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Las Rozas;

Resultanto: Que, al objeto de mejor resolver, fue solicitado el oportuno informe de la Dirección General de Urbanismo, siendo éste evacuado en fecha 7 de diciembre de 1988, con el resultado que consta

Resultando: Que la Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada en fecha 28 de febrero de 1989, ha informado favorablemente la propuesta de estimación parcial del recurso formulada por el Servicio de Recursos y Asuntos Contenciosos;

Vistos los oportunos artículos de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; texto refundido de la Ley soibre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 9 de abril de 1976; Decreto comunitario 69/1983, de 30 de junio, sobre distribución de competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo entre los distintos órganos de la Comunidad de Madrid, y demás preceptos

pertinentes y de general aplicación;
Considerando: Que, de conformidad con lo previsto en el artículo
73.1 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, se ha procedido a la acumulación de los recursos deducidos, al objeto de dictar resolución única para ambos, habida cuenta de su íntima conexión e interdependencia;

Considerando: Que el presente recurso reúne todas las condiciones adjetivas que, para su admisibilidad, son exigidas por el vigente ordenamiento jurídico, por lo que procede entrar a conocer del fondo de las cuestiones planteadas en el mismo;

Considerando: Que, de acuerdo con el precitado informe técnico de la Dirección General de Urbanismo, una vez analizadas las proporciones del aprovechamiento y de las cesiones asignadas por el Plan General a la Unidad de Actuación XIII 4b, ha sido detectada una posible inviabilidad en el desarrollo de dicha Unidad de Actuación. Por ello se considera factible, desde el punto de vista técnico, incrementar el aprovechamiento asignado, manteniendo las cesiones previstas en la aprobación provisional con objeto de hacer viable la actuación.

Las condiciones urbanísticas asignadas a la Unidad de Actuación

XIII 4b, quedan establecidas del siguiente modo:

Superficie total: 73.810 metros cuadrados. Superficie de las cesiones: 30.210 metros cuadrados.

Espacios libres: 14.610 metros cuadrados. Aparcamiento: 7.200 metros cuadrados. Red viaria: 8.400 metros cuadrados.

Superficie de aprovechamiento privado: 43.600 metros cuadrados.

Uso residencial con ordenanza de aplicación VU-3. Número máximo de viviendas: 87.

En consecuencia, procede la estimación parcial del recurso de reposición deducido, modificándose las condiciones urbanisticas de la Unidad de Actuación XIII 4b en el sentido indicado, y localizándose las cesiones conforme a la ficha adjunta al referido informe técnico de la Dirección General de Urbanismo, ficha que queda incorporada al contenido del Plan General de Ordenación Urbana de Las Rozas.

En su virtud, a propuesta del excelentísimo señor Consejero de Política Territorial, el Consejo de Gobierno acuerda estimar parcialmente los recursos de reposición interpuestos por don Carlos Ramírez Muñoz, en representacioón de «Urbamadrid, Sociedad Anónima», y Munoz, en representacion de «Urbamadrid, Sociedad Anónima», y «Real Estate Investment, Sociedad Anónima», y don Pedro Angel Ruiz de Temiño Malo, en representación de «Promociones Unifamiliares, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de junio de 1988 y Orden del excelentísimo señor Consejero de Política Territorial de 4 de agosto del mismo año, de aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Las Rozas, estimación que debe entenderse circunscrita a los términos del presente acuerdo, confirmándose el restante contenido del referido Plan General.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 5 de abril de 1989.-El Consejero, Eduardo Mangada Samain.

## BANCO DE ESPAÑA

10115

## Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 3 de mayo de 1989

i dólar USA l dólar canadiense f franco francés l libra esterlina l libra irlandesa franco suizo francos belgas marco alemán lolo liras italianas florin holandés corona sueca corona danesa corona danesa marco finlandés		Cambios	
l dólar canadiense l franco francés l libra esterlina l libra irlandesa l franco suizo li00 francos belgas l marco alemán li00 liras italianas l florín holandés l corona sueca l corona danesa l corona noruega l marco finlandés	Comprador	Vendedor	
l dólar canadiense l franco francés l libra esterlina l libra irlandesa l franco suizo li00 francos belgas l marco alemán li00 liras italianas l florín holandés l corona sueca l corona danesa l corona noruega l marco finlandés	117,105	117,399	
l libra esterlina l libra irlandesa l franco suizo 100 francos belgas l marco alemán 100 liras italianas l florín holandés l corona sueca l corona danesa l corona noruega l marco finlandés 100 chelines austriacos	99,036	99,284	
1 libra irlandesa 1 franco suizo 100 francos belgas 1 marco alemán 100 liras italianas 1 florin holandés 1 corona sueca 1 corona danesa 1 corona noruega 1 marco finlandés 100 chelines austriacos	18,348	18,394	
1 franco suizo 100 francos beigas 1 marco alemán 100 liras italianas 1 florín holandés 1 corona sueca 1 corona danesa 1 corona noruega 1 marco finlandés 100 chelines austriacos	197,073	197,567	
l franco suizo 00 francos belgas 1 marco alemán 100 liras italianas 1 florín holandés 1 corona sueca 1 corona danesa 1 corona noruega 1 marco finlandés 00 chelines austriacos	165,443	165,857	
100 francos belgas 1 marco alemán 100 liras italianas 1 florín holandés 1 corona sueca 1 corona danesa 1 corona noruega 1 marco finlandés 00 chelines austriacos	69,573	69,747	
l marco alemán 100 liras italianas 1 florín holandés 1 corona sueca 1 corona danesa 1 corona noruega 1 marco finlandés 100 chelines austriacos 100 eccudos poriugueses	296,119	296,861	
00 liras italianas 1 florín holandés 1 corona sueca 1 corona danesa 1 corona noruega 1 marco finiandés 00 chelines austriacos 00 escudos poriugueses	61,972	62,128	
1 florin holandés 1 corona sueca 1 corona danesa 1 corona noruega 1 marco finlandés 100 chelines austriacos	8,470	8,492	
1 corona sueca 1 corona danesa 1 corona noruega 1 marco finiandés 00 chelines austriacos	54,946	55,084	
l corona danesa l corona noruega l marco finlandés 00 chelines austriacos	18,247	18,293	
1 corona noruega 1 marco finlandés 100 chelines austriacos 100 escudos portugueses	15,924	15,964	
1 marco finlandés	17.064	17,106	
00 chelines austriacos	27,715	27,785	
100 escudos portugueses	879,899	882,101	
.1	74,906	75,094	
	87.346	87,564	
1 dólar australiano	92,784	93,016	
	72,959	73,141	
1 ECU	128,839	129,161	